

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

3834 RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 2001, de la Dirección General de Agricultura, por la que se establece el programa de control de las ayudas para el fomento de la agricultura extensiva, reguladas en la Orden 1009/1997, de 11 de abril, y la Orden 2044/1998, de 26 de marzo.

La Orden 1009/1997, de 11 de abril, de la Consejería de Economía y Empleo, aplica en la Comunidad de Madrid el régimen de ayudas de carácter horizontal previstas en el Real Decreto 51/1995, de 20 de enero, en el marco del Reglamento (CEE) 2078/1992, del Consejo, sobre métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de la protección del medio ambiente; destinado, entre otros fines, a fomentar la agricultura extensiva.

La Orden 2044/1998, de 26 de marzo, establece las normas para la concesión de las ayudas establecidas en la Orden 1009/1997, de 11 de abril, entre las que se encuentran las relativas a las medidas necesarias para el control del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidas.

El Reglamento (CE) 746/1996, de la Comisión, establece disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) 2078/1992, entre ellas, los controles que deben realizarse sobre las solicitudes de ayuda.

Las Órdenes 1009/1997 y 2044/1998, facultan al Director General de Agricultura, para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución y cumplimiento de lo previsto en las mismas.

Por lo expuesto y cumplidos los trámites preceptivos,

RESUELVO**Primero**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Reglamento (CE) 746/1996, de la Comisión de 24 de abril por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) 2078/1992, del Consejo, sobre métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de la protección del medio ambiente y de la conservación del espacio natural, las solicitudes para las ayudas contempladas en el capítulo I de la Orden 1009/1997, de la Consejería de Economía y Empleo, sobre fomento de la agricultura extensiva, serán objeto de:

- Un control administrativo. Éste será exhaustivo e incluirá comprobaciones sobre las parcelas que sean objeto de compromiso objeto de la solicitud. Se contrastará en particular, en los casos apropiados, a través de los datos del Sistema de Control Integrado (Reglamento CEE 3508/1992), con objeto de evitar la concesión de una ayuda injustificada por partida doble en el mismo año de aplicación.
- Un control sobre el terreno, que se efectuará de acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento (CEE) 3887/1992 de la Comisión y la presente Resolución.

Segundo

El control sobre el terreno se realizará siguiendo las siguientes directrices:

- La muestra escogida representará, como mínimo, un 5 por 100 anual de todos los beneficiarios, concretándose en un Plan Anual de Controles, que tendrá en cuenta la superficie y el número de solicitudes, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Superficies	Comprobaciones (%)
1.º Mayor de 150 hectáreas	50
2.º Entre 150 y 100 hectáreas	25
3.º Entre 100 y 50 hectáreas	5
4.º Menos de 50 hectáreas	3

- El control sobre el terreno cubrirá el conjunto de los compromisos asumidos por el beneficiario.

- Los expedientes seleccionados de acuerdo con lo anteriormente establecido, serán objeto de las comprobaciones físicas hasta el 31 de diciembre de 2001.

Tercero

De cada control, el funcionario actuante realizará un informe que elevará al superior jerárquico. En caso de discrepancia entre los resultados del informe y la solicitud de ayuda, se dará al interesado el trámite de audiencia previsto en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, previamente a la resolución que proceda.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 11 de octubre de 2001.—El Director General de Agricultura, Juan José de Gracia Gonzalo.

(03/23.880/01)

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

3835 RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2001, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se hace público acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Madrid relativa a la Modificación Puntual número 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Griñón, en el ámbito de Suelo Urbano denominado "El Molino" (Ac. 296/01).

La Comisión de Urbanismo de Madrid en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2001 examinó el expediente relativo a la Modificación Puntual número 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Griñón, en el ámbito de Suelo Urbano denominado "El Molino".

En virtud del contenido de los informes evacuados por la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, y demás obrantes en el expediente, y de conformidad con la propuesta formulada por dicha Dirección General, sometida a su consideración, la Comisión de Urbanismo de Madrid adoptó acuerdo con la siguiente fundamentación:

I. Que el expediente de referencia consta de los antecedentes que a continuación se relacionan:

1.º Con fecha 21 de marzo de 2001, el Pleno del Ayuntamiento de Griñón acordó aprobar inicialmente, por mayoría absoluta, la Modificación Puntual de referencia.

El acuerdo citado fue sometido a información pública por plazo de un mes mediante la inserción de anuncios en el diario "El País", de fecha 2 de abril de 2001, y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 17 de abril de 2001, a fin de que los interesados pudieran presentar las alegaciones que estimaran pertinentes. Durante dicho período de información pública, no se presentaron alegaciones al Documento, según acredita el Ayuntamiento en su certificado de fecha 21 de noviembre de 2000.

2.º El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2001, adoptó el acuerdo de aprobar provisionalmente la citada Modificación Puntual número 2 de las Normas Subsidiarias.

Posteriormente, con fecha 7 de agosto de 2001, el mismo órgano municipal acordó la aprobación de documentación complementaria de la citada Modificación Puntual como consecuencia del requerimiento de subsanación de deficiencias efectuado por la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes.

3.º A la presente Modificación Puntual se ha incorporado los informes sectoriales favorables emitidos por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de fecha 27 de marzo de 2000, y de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de fecha

19 de mayo de 2000, manifestando que no existen objeciones para que prosiga su tramitación.

II. Con la presente Modificación Puntual por el Ayuntamiento de Griñón se proponen los siguientes objetivos:

- Modificación de alineaciones en un solar situado entre las calles Príncipe Juan Carlos y calle Rincón del Molino, con apertura de un nuevo vial denominado Nuevo Callejón del Parque.
- Definición de una nueva ordenanza denominada Clave I-A "casco Antiguo".
- Cambio de calificación del solar, pasando de la Ordenanza Clave-I a la de nueva creación Clave I-A.
- Previsión de una zona verde.
- Definición en el solar de una nueva Unidad de Ejecución, denominada UE-3 Área de "El Molino".

III. El terreno, objeto de la Modificación Puntual, es de 1.749 m² de superficie y forma irregular, se encuentra situado en suelo urbano, concretamente en la zona Norte del casco antiguo del municipio, en el área denominada "El Molino".

La calle Príncipe Juan Carlos, una de las dos calles a las que da frente el solar, presenta una sección irregular y, en parte, excesivamente reducida para el tráfico que soporta.

Las nuevas alineaciones propuestas, además de ensanchar la sección hasta 10 metros regularizando el trazado de la calle Príncipe Juan Carlos, define un nuevo vial, denominado Nuevo Callejón del Parque, que en su confluencia con la calle anterior conforma una pequeña plaza, de 18 por 20 metros.

La superficie de suelo destinada a nuevo viario resulta en total de 342,19 m².

Por otra parte, se define y aplica al solar una nueva Ordenanza denominada Clave I-A, sensiblemente igual a la Clave I "Casco Antiguo" aplicable actualmente, pero que modifica la altura máxima y el número de plantas de la Clave I, pasando de Baja + 1 y 6,40 metros actualmente a Baja + 2 y 9,40 metros en la propuesta.

Como consecuencia de este cambio de Ordenanza se produce un aumento del número de viviendas resultante en el solar, previéndose para compensar una nueva zona verde, que da frente a la calle Príncipe Juan Carlos.

Según se refleja en la Memoria del Documento, en aplicación del planeamiento vigente resultarían 27 viviendas, mientras que en la presente Modificación se fija un número máximo de 36. Por tanto, la zona verde exigible resultaría: $9 \text{ viv} \times 3,5 \text{ hab/viv} \times 5 \text{ m}^2/\text{hab} = 157,20 \text{ m}^2$, la zona verde prevista es de 173,38 m² de superficie, superando dicha exigencia.

Por último, se delimita la Unidad de Ejecución, denominada UE-33 "Área del Molino" con vistas a desarrollar la propuesta por el sistema de compensación.

III. Analizada por la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional la documentación aportada por el Ayuntamiento de Griñón, en informes técnico y jurídico, de fechas 13 y 20 de septiembre de 2001, respectivamente, se informa favorablemente la Modificación Puntual propuesta al considerar que está justificada en la mejora de la ordenación urbanística de la zona.

IV. El contenido documental que integra la presente Modificación Puntual se considera técnicamente correcto, conteniendo las determinaciones materiales y sustantivas exigidas por la normativa urbanística aplicable, adecuándose a las determinaciones de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Griñón.

Asimismo, en las actuaciones administrativas seguidas se han cumplimentado los preceptos pertinentes de la legislación urbanística aplicable, entendiéndose completo el expediente en cuanto a la tramitación administrativa se refiere.

Con la entrada en vigor de la nueva Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, hay que tener en cuenta, su Disposición Transitoria Tercera, apartado 2, relativa a la "Conservación de instrumentos urbanísticos", que establece:

"Los proyectos de Planes Generales de Ordenación Urbana o de Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal así como sus modificaciones o revisiones, que en el momento de entrada en vigor de la presente Ley, habiendo cumplido los trámites exigidos por la legislación aplicable, estuvieran ya aprobados provisional-

mente y estuvieran pendientes únicamente de aprobación definitiva, podrán ser objeto de ésta conforme a la legislación a tenor de la cual fueron elaborados, siéndoles de aplicación, una vez aprobados la regla del número anterior."

En consecuencia, el marco normativo aplicable a esta Modificación Puntual está constituido por la legislación vigente al momento en que fue aprobada provisionalmente, al producirse ésta, antes de la entrada en vigor de la Ley.

Por lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.3.a) de la Ley 9/1995, de 28 de marzo, precepto aplicable al presente expediente en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera, apartado 2, de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, corresponde a la Comisión de Urbanismo de Madrid la competencia para su aprobación definitiva.

En virtud de la fundamentación expuesta, la Comisión de Urbanismo de Madrid,

ACORDÓ

Primero

Aprobar definitivamente la Modificación Puntual número 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Griñón, en el ámbito del Suelo Urbano denominado "El Molino".

Segundo

Publicar el presente Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra el citado acuerdo podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de la presente, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 23 de octubre de 2001.—El Secretario General Técnico, P. D. (Resolución de 17 de marzo de 1997), la Jefa del Servicio de Actuación Administrativa y Desarrollo Normativo, Isabel Barona Villalba.

(03/23.646/01)

Consejería de Educación

3836 ORDEN 4673/2001, de 23 de octubre, del Consejero de Educación, por la que se concede el premio de investigación de la Comunidad de Madrid a don Jesús Ávila de Grado y se autoriza un gasto de 7.000.000 de pesetas para la financiación de dicho premio.

Vista la Orden 1652/2001, de 7 de mayo, por la que se convoca el premio de investigación de la Comunidad de Madrid.

Vista la propuesta de la Comisión de Selección prevista en el artículo 5 de la Orden de convocatoria.

Vista la memoria propuesta de la ilustrísima señora Directora General de Investigación.

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes.

DISPONGO

1.º Conceder el premio de investigación de la Comunidad de Madrid a don Jesús Ávila de Grado.

2.º Autorizar un gasto, por importe de 7.000.000 de pesetas, para la financiación de dicho premio.

La Consejería de Educación y la Intervención General de la Comunidad de Madrid, podrán realizar mediante los procedimientos legales pertinentes las comprobaciones necesarias respecto del destino y aplicación de los fondos.

Existe obligación de rendir cuentas de las respectivas operaciones, cualquiera que sea su naturaleza, a la Asamblea de Madrid, al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con los artículos 114 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de